

42657

**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON
MANTA**

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De: HIPOTECA ABIERTA.-

No. 190.-

**Otorgada por: LOS CÓNYUGES SEÑOR DOCTOR JOSÉ
SILVESTRE PINEDA DÍAZ Y SEÑORA MARÍA CALIXTA
MONTESDEOCA SALAS DE PINEDA.-**

A favor de: EL BANCO DEL PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA.-

Fecha de otorgamiento: Noviembre 30 del 2000

Cuantía: INDETERMINADA.-

**ANTE EL NOTARIO SEGUNDO
Sr. José Vicente Alava Zambrano**

Copia: PRIMERA.-

Manta, Noviembre 30 del 2000

1 HIPOTECA ABIERTA OTORGADA POR LOS CÓNYUGES SEÑOR
2 DOCTOR JOSÉ SILVESTRE PINEDA DÍAZ Y SEÑORA MARÍA
3 CALIXTA MONTESDEOCA SALAS DE PINEDA A FAVOR DEL
4 BANCO DEL PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA.-

5 CUANTÍA: INDETERMINADA.-

6 Número ciento noventa (190).- En la ciudad de
7 Manta, cabecera del Cantón del mismo nombre,
8 Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy
9 día jueves treinta de Noviembre del dos mil,
10 ante mí José Vicente Alava Zambrano, Notario
11 Público de este Cantón, comparecen: Por una
12 parte, los cónyuges señor Doctor José Silvestre
13 Pineda Díaz, quien declara ser de nacionalidad
14 Colombiana, Médico misionero, residente en esta
15 ciudad de Manta, portador de su cédula de
16 Identidad número: diecisiete cero ocho ocho
17 tres cinco cuatro-nueve y señora María Calixta
18 Montesdeoca Salas de Pineda, quien declara ser
19 ecuatoriana, Contadora, residente en esta ciudad
20 de Manta, portadora de su cédula de ciudadanía
21 número: trece cero cero cinco siete cuatro
22 cuatro cuatro-siete, casados entre sí, por sus
23 propios derechos; y, por otra parte, el señor
24 Ingeniero Edmundo Sandoval Córdova, quien
25 declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo
26 bancario, residente en esta ciudad de Manta,
27 portador de su cédula de ciudadanía número:
28 diecisiete cero cero ocho dos cero uno cuatro-

NOTARIO DEL CANTON
MANTA - MANABI

1 tres. en calidad de Gerente Regional COSTA 1
2 CENTRO del Banco del Pichincha Compañía Anónima, 2
3 quien legitima su personería con su Nombramiento 3
4 inscrito en el Registro Mercantil del Cantón 4
5 Manta, el mismo que se agrega al protocolo como 5
6 documento habilitante. Manifiestan además los 6
7 otorgantes el haber sufragado en la Consulta 7
8 Popular del diecisiete de Septiembre del 8
9 presente año, con el comprobante de votación que 9
10 me presentan y que se devuelve a los 10
11 interesados, a excepción del Doctor José Pineda 11
12 por ser de nacionalidad extranjera.- Los 12
13 comparecientes mayores de edad e idóneos, 13
14 legalmente capaces para contratar y obligarse, a 14
15 quienes de conocer doy fe.- Dichos otorgantes 15
16 con amplia libertad y pleno conocimiento en los 16
17 efectos y resultados de esta escritura de 17
18 hipoteca abierta, la cual proceden a celebrarla 18
19 de una manera libre y espontánea, me entregan 19
20 una minuta para que la eleve a instrumento 20
21 público, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR 21
22 NOTARIO: En el Registro de Instrumentos Públicos 22
23 a su cargo, sírvase insertar una en la que 23
24 conste la Hipoteca Abierta que se describe. 24
25 Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA a nombre y en 25
26 representación del Banco del Pichincha Compañía 26
27 Anónima, en su calidad de Gerente Regional Costa 27
28 Centro, conforme lo justifica con el 28

MANTA, MANABI

STA
ma,
nto
tón
omo
los
lta
del
que
os
eda
os
os,
a
es
os
de
la
an
to
OR
os
ue
e.
en
ía
ta
el

MANABI
MANABI

1 Nombramiento inscrito en el Registro Mercantil,
2 que se adjunta como documento habilitante, por
3 una parte; y, por otra, los cónyuges Doctor JOSÉ
4 SILVESTRE PINEDA DÍAZ Y MARÍA CALIXTA
5 MONTESDEOCA SALAS DE PINEDA, por sus propios
6 derechos, a quienes en adelante denominaremos
7 los deudores hipotecantes proceden a celebrar el
8 contrato hipotecario que se contiene en las
9 siguientes estipulaciones: PRIMERA.- Los
10 cónyuges Doctor JOSÉ SILVESTRE PINEDA DÍAZ Y
11 MARÍA CALIXTA MONTESDEOCA SALAS DE PINEDA, por
12 sus propios derechos, y por los que representa
13 de la sociedad conyugal por ellos formada, con
14 el expreso consentimiento que ambos manifiestan,
15 hipotecan especial y señaladamente a favor del
16 Banco del Pichincha Compañía Anónima, el
17 inmueble de su propiedad consistente en una
18 edificación de tres plantas, mezzanine y dos
19 plantas altas, ubicada en la calle dieciséis y
20 Avenida treinta y cinco de la Parroquia y Cantón
21 Manta, Provincia de Manabí. Esta propiedad fue
22 adquirida por compra a los cónyuges Jaime
23 Eduardo Sandoval Cruz y doña Lida Alicia
24 Guerrero Barba, tal como consta de la escritura
25 pública celebrada en la Notaría Tercera del
26 Cantón Manta, ante el Abogado Jaime Enrique
27 Delgado Intriago, el trece de Enero de mil
28 novecientos ochenta y tres e inscrita en el

1 Registro de la propiedad del cantón Manta el
2 veinticuatro de Enero de mil novecientos ochenta
3 y tres. Los cónyuges Doctor JOSÉ SILVESTRE
4 PINEDA DÍAZ Y MARÍA CALIXTA MONTESDEOCA SALAS DE
5 PINEDA, por sus propios derechos, con el expreso
6 consentimiento que ambos manifiestan declaran
7 expresamente que la hipoteca alcanza a la
8 totalidad del inmueble, incluyéndose
9 construcciones existentes y futuras y todos los
10 derechos que le correspondan; además por acuerdo
11 de las partes, los hipotecantes, establecen
12 prohibición de enajenar sobre el inmueble que se
13 hipoteca hasta la cancelación de las
14 obligaciones que adquieren, debiendo tomarse
15 nota de esta prohibición en el Registro de la
16 Propiedad del Cantón Manta.- El Banco del
17 Pichincha Compañía Anónima, por medio de su
18 Representante Legal declara que acepta la
19 hipoteca que se constituye a su favor así como
20 la prohibición de enajenar.- SEGUNDA.- La
21 Hipoteca se constituye en virtud de lo dispuesto
22 en los incisos tercero y cuarto del artículo dos
23 mil trescientos treinta y nueve del Código
24 Civil, para garantizar los créditos y
25 obligaciones que contraiga para con el Banco del
26 Pichincha Compañía Anónima el señor JOSÉ
27 SILVESTRE PINEDA DÍAZ o por la señora MARÍA
28 CALIXTA MONTESDEOCA SALAS DE PINEDA, sea en

NOTARIO DEL CANTON
Manta - MANABI

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 forma individual o conjuntamente incluyendo las
2 que tienen contraídas y las que contrajeren con
3 el Banco del Pichincha Compañía Anónima, a
4 consecuencia de las concesiones hechas y que en
5 lo sucesivo les hicieren por préstamos,
6 sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones
7 bancarias y, en general por cualquier causa o
8 motivo que les obligare para con el Banco.-
9 TERCERA.- De los préstamos hechos y de los que
10 el Banco hiciere al señor Doctor JOSÉ SILVESTRE
11 PINEDA DÍAZ, o por la señora MARÍA CALIXTA
12 MONTESDEOCA SALAS DE PINEDA, lo mismo de las
13 obligaciones cedidas o endosadas al Banco o
14 provenientes de garantías o avales otorgados
15 ante Bancos o Instituciones del Exterior, en
16 moneda nacional o extranjera, así como de las
17 obligaciones que contrajeren, por los otros
18 conceptos que se enuncian en la cláusula
19 precedente, se ha dejado y se dejará constancia
20 en documentos privados suscritos por los
21 deudores hipotecarios, directa o indirectamente
22 o en documentos que prueben o justifiquen la
23 existencia de las obligaciones contraídas a
24 favor del Banco, de las cuales aparezca la
25 responsabilidad de los deudores bastando para
26 este efecto la simple afirmación que el Banco
27 haga en la demanda.- CUARTA.- Expresamente
28 convienen los contratantes que la caución

NOTARIO DEL CANTON
MANTA - MANABI

1 hipotecaria que se constituye por el presente
 2 contrato asegurará y afianzará todos los
 3 préstamos y obligaciones a los que se refieren
 4 las cláusulas precedentes, contraídas por el
 5 Doctor JOSÉ SILVESTRE PINEDA DÍAZ o por la
 6 señora MARÍA CALIXTA MONTESDEOCA SALAS DE
 7 PINEDA, directa o indirectamente, de su
 8 responsabilidad personal y solidaria en su caso,
 9 y de las otras garantías que se constituyeren en
 10 los respectivos documentos, pero siempre que
 11 estos documentos pertenezcan al Banco, por
 12 cualquier causa o motivo.- QUINTA.- La
 13 cancelación de uno o más préstamos u
 14 obligaciones parciales, en el plazo y
 15 condiciones que se hubiere fijado en los
 16 correspondientes documentos capacitará a los
 17 deudores para efectuar otro u otros préstamos o
 18 contraer otras obligaciones de las indicadas en
 19 la cláusula Segunda, siendo facultativo para el
 20 Banco conceder o no tales préstamos o convenir
 21 en dichas obligaciones por su sola y exclusiva
 22 voluntad.- SEXTA.- Para la fijación de la
 23 cuantía de los préstamos u obligaciones
 24 convienen también de modo expreso que, en todo
 25 caso, será el Banco quien la determine, sin que
 26 sea procedente reclamo alguno al respecto.-
 27 SEPTIMA.- El Banco del Pichincha Compañía
 28 Anónima, aún cuando no estuvieren vencidos los

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NOTARIO DEL CANTON
 MANABI
 MANABI

nte
los
ren
el
la
DE
su
so,
en
que
por
La
u
y
los
los
s o
en
el
nir
iva
la
nes
odo
que
p.-
ría
los

NOT. JOS. V. ALAVA Z. DEL CANTON
MANTA - MANABI

1 plazos de los préstamos y demás obligaciones que
2 hubieren contraído el Doctor JOSÉ SILVESTRE
3 PINEDA DÍAZ o por la señora MARÍA CALIXTA
4 MONTEDEOCA SALAS DE PINEDA, podrá exigir en
5 cualquier tiempo todo lo que se le estuviere
6 adeudando, ejerciendo las acciones personal y
7 real hipotecaria, en cualquiera de los casos
8 siguientes: a) Si el inmueble que se hipoteca se
9 vendiere o gravare en todo o en parte, sin
10 conocimiento o consentimiento del Banco, o se lo
11 embargare por razón de otros créditos u
12 obligaciones contraídas con terceros. b) Si los
13 deudores no conservaren el inmueble que se
14 hipoteca en buenas condiciones. c) Si dejaren de
15 pagarse por dos años o más los impuestos
16 fiscales o Municipales que gravaren a la
17 propiedad hipotecada y los impuestos que afecten
18 a los negocios establecidos o que se
19 establecieron en ella. d) Si dejaren de
20 cumplirse por seis meses o más las obligaciones
21 que los deudores tuvieron con sus trabajadores y
22 el Seguro Social por concepto de salarios,
23 aportes, fondos de reserva etcétera; e) Si
24 requeridos los deudores para que presenten los
25 comprobantes de los pagos que se indican en los
26 literales c) y d), se negaren a exhibirlos. f)
27 Si se destinare el inmueble a actividades
28 relacionadas con la producción, tráfico, o

1 comercialización de estupefacientes, o si se
2 siguiere juicios por cualquiera de estas causas
3 contra los propietarios. Para los efectos
4 previstos en los literales precedentes convienen
5 los contratantes en que no sea necesaria prueba
6 alguna para justificar el hecho o hechos que
7 faculten al Banco acreedor para exigir el pago
8 total de lo debido bastando la sola aseveración
9 que el mismo hiziere en la demanda.- OCTAVA.-
10 Los linderos del inmueble que se hipoteca a
11 favor del Banco del Pichincha Compañía Anónima,
12 según consta del título de adquisición son los
13 siguientes: Por el frente, trece metros y calle
14 número dieciséis; por atrás, quince metros y
15 terrenos de Teresa Menéndez; por un costado,
16 dieciséis metros y Avenida número treinta y
17 cinco; y, por el otro costado, dieciocho metros
18 y terrenos de los vendedores, teniendo una
19 superficie total de Doscientos cuarenta y cinco
20 metros cuadrados. Los linderos que se fijan son
21 los más generales y es entendido que si alguna
22 parte del inmueble no estuviera comprendido en
23 ellos, quedará, también hipotecado, porque es
24 voluntad de los contratantes que el gravamen
25 comprenda a la totalidad de dicho inmueble y
26 alcance a todos los aumentos y mejoras que se
27 hubieren hecho y se hicieren en lo sucesivo.-
28 NOVENA: El inmueble que se hipoteca por este

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

MANABÍ
Banco del Pichincha

se
sas
tos
nen
eba
que
ago
ión
A.-
a
na,
os
le
y
o,
y
os
na
co
on
na
en
es
en
y
se
-
e

1 contrato, según lo comprueba el Certificado del
2 Registrador de la Propiedad que se agrega, se
3 halla libre de todo gravamen.- DECIMA.- Los
4 contratantes para todos los efectos que se
5 deriven del presente contrato fijan su domicilio
6 en la ciudad de Manta y para el caso de juicio
7 se someten a los Jueces competentes de la misma
8 ciudad.- DECIMA PRIMERA.- Sin perjuicio de lo
9 estipulado, las partes, expresamente convienen
10 que en caso de mora en el pago de las
11 obligaciones el Banco pueda debitar los valores
12 necesarios de sus cuentas corrientes o de
13 ahorros, así como para disponer de cualquier
14 valor que existiera en el Banco a su nombre,
15 para abonar o pagar a las obligaciones
16 vencidas esto lo hará sin necesidad de previo
17 aviso.- DECIMA SEGUNDA.- Los mutuarios se
18 obligan a contratar el seguro, contra incendios
19 y otros riesgos, a juicio del Banco, sobre el
20 inmueble hipotecado en caso de no hacerlo
21 facultan al Banco mutuante para que éste a su
22 arbitrio, contrate dicho seguro y nos obligamos
23 a pagar al Banco del Pichincha Compañía Anónima,
24 los valores que erogare en razón de dicho
25 contrato, prima o renovación del seguro, más los
26 intereses calculados a la tasa máxima de libre
27 contratación establecida para el Banco, a partir
28 de la fecha en que el Banco hubiere efectuado

1 dichos pagos y hasta la completa cancelación o
2 reintegro. Autorizamos además que la Póliza de
3 Seguro se emita a la orden del Banco mutuante, y
4 en caso de siniestro, para que abone
5 directamente el valor que perciba al crédito
6 concedido por esta escritura. Si el Banco por
7 cualquier circunstancia no tomare el Seguro, o
8 si hubiere dificultad en el cobro de la póliza,
9 ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo
10 todos los riesgos de cuenta y cargo de los
11 hipotecantes. DECIMA TERCERA.- Todos los gastos
12 e impuestos que demanden la celebración del
13 presente contrato y los de cancelación de la
14 hipoteca, cuando llegue el caso, son de cuenta
15 de los deudores hipotecantes, como lo serán los
16 que ocasionen por los diversos contratos que se
17 otorguen amparados por la hipoteca constituida
18 por esta escritura.- Se agregarán las demás
19 cláusulas de estilo y los documentos
20 habilitantes necesarios para la validez de esta
21 escritura. Quedan facultados cualquiera de los
22 otorgantes para obtener la inscripción de este
23 contrato en el Registro de la Propiedad.- Minuta
24 firmada por la Abogada Janeth Rodríguez de Cano,
25 matricula del Colegio de Abogados de Manabí
26 número quinientos cuarenta y cinco.- Hasta aquí
27 la minuta que los otorgantes se afirman y
28 ratifican en el contenido íntegro de la minuta

Qui

Ser
Edi
MA
Ciu

De

To
Ca

De
oto
en
las
de
lug

QU
Ba

Le

M
E

Ar
G

Ac

M

Q

ag

de



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

Quito, 01 de julio del 2000

ción o
za de
te, y
abone
édito
por
o, o
liza,
iendo
e los
astos
del
e la
uenta
n los
e se
uida
demás
entos
esta
los
este
nuta
ano,
nabi
aquí
n y
nuta

Señor
Edmundo Sandoval Córdova
MANTA
Ciudad

De mi consideración:

Tomando en cuenta su capacidad y experiencia bancaria, le nombro **Gerente Regional Costa Centro**, a partir de la presente fecha hasta el 30 de junio del 2001.

De conformidad con la codificación de los estatutos vigentes, que consta en la escritura otorgada ante el Notario, Dr. Jorge W. Lara el 2 de junio de 1998, inscrita el 14 de julio de 1998 en el Registro Mercantil del Cantón Quito, a usted corresponde la representación legal en todas las negociaciones, asuntos judiciales y extrajudiciales relacionadas con el Banco en la Provincia de Manabí, durante el tiempo de su gestión. Se faculta inscribir este nombramiento en los lugares indicados.

Quiero expresarle mi complacencia por contar con su especial dedicación a los intereses del Banco a través de esa oficina.

Le reitero mi aprecio y suscribo de usted.

Muy atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C.A.


Antonio Acosta Espinosa
GERENTE GENERAL

Acepto el cargo,


EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA

Manta 01 de julio del 2000

INSCRITO EN EL LIBRO RESPECTIVO

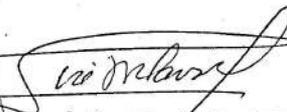
Folio No. 322
Legajo No. 814
Fecha Julio - 7 del 2000


María Concepción Ovalles
Notario Pública
Cantón Manta



Que esta copia en reproducción fotostática, es igual a la que se encuentra agregada a la Matriz de esta Escritura. Doy fe.- Manta, Noviembre treinta - del dos mil.-




José Vicente Alava Zambrano
Notario Público 2º Cantón Manta

MANTA - MANABI



I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Valor S/. 5.000,00

Nº 4381

5561

CERTIFICACION

La Dirección de Planeamiento Urbano Certifica que la Propiedad de la señora **MARIA CALIXTA MONTEDEOCA SALAS**, ubicado en las inmediaciones del Colegio Barrio Las Acacias Calle 16 Avenida 35 de la Parroquia de Manta Cantón Manta, dicho terreno se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no se encuentra afectado por el Plan regulador ni por futuros Proyectos teniendo las siguientes medidas y linderos:

Frete: 13m. Calle 16.

Atrás: 15m. Propiedad de Teresa Menéndez.

Costado derecho: 18m. Terreno del vendedor.

Costado izquierdo: 16m. Avenida 35.

Area: 245m².

Manta, noviembre 15 del 2000

NOTARÍA
EJECUTIVA
MANABÍ

Susana Vera

ARQ. SUSANA VERA (QUINIANA DE FELIXO)
DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO.



Departamento de Avalúos y Catastro MUNICIPALIDAD DE MANTA



especie Valorada USTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA
\$ 0.20 CTVS

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS

18977 FECHA: 11/22/2000

#4455

La suscrita Directora de Avalúos, Catastros y Registros
Certifica: Que revisado el catastro de predios urbanos y
constatado en el sitio que:
El predio de la clave #1092101000
Ubicado en: CALLE 16-A AV.35
Area total del predio según escritura: 245M2
Area total del predio según inspección: 252M2
Pertenece al señor: MONTESDEOCA SALAS MARIA CALIXTA
Cuyo Avalúo COMERCIAL VIGENTE en dólares es de:

| | |
|---------------|--------|
| TERRENO: | 99.51 |
| CONSTRUCCION: | 733.59 |
| | ===== |
| | 833.10 |

[Firma]
Lda. María Teresa Rivas
DIRECTORA DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS (E)



R.R.M.



s/ 5.000 Sucres

Nº 18292

NOTARIO DEL CANTON
MANTA - MANABI

| | | |
|----|--|-----|
| 1 | | |
| 2 | LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL | |
| 3 | DEL CANTON MANTA | |
| 4 | A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que re | |
| 5 | el catastro de Predios URBANOS en vigencia, se enc | |
| 6 | registrada una propiedad que consiste en CASA Y SOLAR | |
| 7 | perteneciente MARIA CALIXTA MONTESDEOCA SALAS | |
| 8 | ubicada EN CALLE 16A, AV. 35, CC# 1092101 | |
| 9 | cuyo AVALUO COMERCIAL PTE. HIPOTECA asciende a la can | |
| 10 | de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES. 10/100 DOLARES (\$ 8 | |
| 11 | NOTA: CERTIFICACION OTORGADA PARA TRAMITE HIPOTEC | |
| 12 | LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES | |
| 13 | Precio de Venta | S/. |
| 14 | Costo de Adquisición | |
| 15 | Diferencia Bruta: | S/. |
| 16 | Mejoras | |
| 17 | | |
| 18 | Diferencia Neta: | S/. |
| 19 | Años Transcurridos | |
| 20 | Desvalorización Moneda | |
| 21 | Utilidad Disponible: | S/. |
| 22 | Impuesto Causado: | |
| 23 | Por los primeros S/. | S/. |
| 24 | Por el exceso S/. | |
| 25 | TOTAL DE IMPUESTO: | S/. |
| 26 | Manta, 30 de noviembre de 199 | |
| 27 | EC. ENRIQUE CANTOS GARCIA | |
| 28 | Director Financiero Municipal | |

NOTARIO DEL CANTON
MANTA - MANABI

LA
A p
Qu
nin
MA
Po
El
fue

2
000

NOTARIO DEL CANTON
MANTA - MANABI

MANABÍ
DEL CANTÓN
A. MANABÍ

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Que re
a, se enc

LA TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

A petición verbal de parte interesada certifica:

Que revisado los Archivos de este Departamento no se encuentra registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago con el nombre del señor:

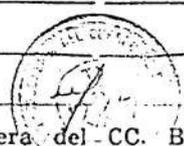
MARIA CALIXTA MONTESEDEOCA SALAS .-

Por consiguiente no representa deuda alguna en esta Institución a la fecha

El peticionario puede hacer uso del presente certificado para lo que le fuere conveniente.

Manta, Noviembre 23 de 2000

ABNEGACION Y DISCIPLINA



Tesorera del CC. BB. M.
Francisca Merchan Palma

NO. 123456789
MANTA - MANABÍ

99

ARCI

al

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

FECHA :20001123

DIRECCION REGIONAL N. 06 DEPARTAMENTO DE AFILIACION

EL JEFE DEL DPTO. DE AFILIACION, CERTIFICA QUE SENOR/(A)/(ITA)

PINEDA DIAZ JOSE SILVESTRE

CEDULA IDENTIDAD 1708883549

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30

NO AFILIADO, VERIFICADO EN AFILIACION Y APORTES

ESPESADO

Jose V. Alva Z.
 NOTARIO
 CANTON
 MANABI

20001123

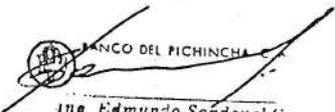
LIACION

(ITA)

JOSE V. ALAVA Z.

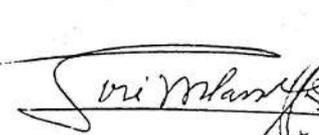
NOTARIO SEGUNDO
CANTON MANTA

1 inserta.- Agrego al protocolo como documentos
 2 habilitantes lo siguiente: Nombramiento de
 3 Gerente Regional Costa Centro del Banco del
 4 Pichincha Compañía Anónima.- Certificado
 5 conferido por el señor Registrador de la
 6 Propiedad del Cantón Manta.- Certificados
 7 conferidos por los señores: Directora de
 8 Planeamiento Urbano, Tesorero, Directora de
 9 Avalúos, Catastros y Registros, Director
 10 Financiero Municipal y Tesorera del Cuerpo de
 11 Bomberos del Cantón Manta.- Certificado
 12 conferidos por el Instituto Ecuatoriano de
 13 Seguridad Social en Manta.- Minuta y documentos
 14 habilitantes que quedan elevados a escritura
 15 pública con todo el valor legal.- Leída esta
 16 escritura a los otorgantes por mí el Notario de
 17 principio a fin, en alta y clara voz, la
 18 aprueban y firman conmigo el Notario en unidad
 19 de acto. Doy fe.-

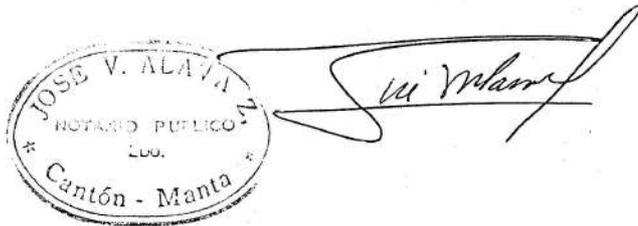
20
 21 
 22 BANCO DEL PICHINCHA C.A.
 23 Sr. Edmundo Sandoval C.
 24 GERENTE REGIONAL


 DR. JOSE PINEDA DIAZ

23 
 24 CALIXTA M. DE PINEDA


 JOSE V. ALAVA
 NOTARIO PUBLICO
 LDO.
 * Cantón - Manta

GO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA EN ONCE FO-
DAS UTILES RUBRICADAS POR MI EL NOTARIO, QUE SELLO Y FIRMO EN MAN-
TA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO...



JOSE V. ALAVA
NOTARIO PUBLICO



del Cantón Manta, solicitada verbal de parte interesada.

C E R T I F I C A D O:

Que se halla en el Archivo de la Oficina a mi cargo, Consta que con fecha 24 de Enero de 1.983, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Compraventa, autorizada el 13 de Enero de 1.983 ante el Notario Tercero de este Cantón Sr. Abg. Jaime Delgado Intriago en la que los Conyuges Jaime Eduardo Sandoval Cruz y Doña Wida Alicia Guerrero Barba venden a favor de MARIA CALIXTA MONTESEDOCA SALAS, un lote de terreno el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el frente trece metros y calle número dieciseis. por atrás quince metros y terrenos de teresa Menendez; por un costado diecisiete metros y avenida número treinta y cinco; y, por el otro costado dieciocho metros y terrenos de los vendedores., teniendo una superficie de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.

DOMINIO: El predio descrito fué adquirido por los vendedores por compra al señor Ricardo Delgado Aray, mediante escritura pública celebrada en la Notaria Tercera del Cantón Manta con fecha veinte de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve é inscrita en el Registro de la Propiedad el veintidos de Octubre del mismo año de su otorgamiento.

SOLVENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito de propiedad de MARIA CALIXTA MONTESEDOCA SALAS, a la fecha se encuentra libre de gravamen.

Se aclara que el presente Certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el Registro de la Oficina a mi cargo, haciendo constar que cuando asumí las funciones de Registrador se encontraron registros de indices incompletos y deteriorados lo cual fué debidamente informado a la Corte Superior de Portoviejo, por lo tanto salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al Certificante.



Manta, 20 de Noviembre del 2000

(F).

Dr. Patricio J. Garcia V.
Registrador de la Propiedad.
Cantón - Manta

4

COPIA

NUMERO: (257) . -

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA: OTORGA EL BANCO DEL PACIFICO S.A. SUCUPSA MANTA A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑOR JOSE SILVESTRE PINEDA DIAZ Y DOÑA MARIA CALIXTA MONTESDEOCA SALAS DE PINEDA.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día **miercoles tres de Marzo de mil novecientos noventa y nueve** ante mí Abogado RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, Notario Público Tercero del Cantón, Comparece, el señor Ingeniero FRANK VELASQUEZ MORILLO, por los derechos que representa como Gerente del BANCO DEL PACIFICO S.A. Sucursal MANTA, según Nomenclario que se adjunta como habilitante y a quien se le denominará "EL BANCO". El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad, hábil y capaz para contratar y obligarse a quien de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos, doy fé.- Bien instruido en el objeto y resultado de esta Escritura de Cancelación de Hipoteca Abierta la cual procede a celebrarla, me entrega una minuta para que la eleve a Escritura Pública, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Cancelación de Hipoteca Abierta, la misma que esta contenida en las siguientes cláusulas y declaraciones: PRIMERA:

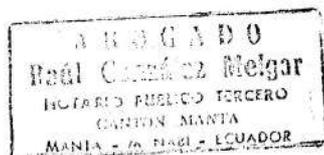
1

ABOGADO
Raul Eduardo Melgar
NOTARIO PUBLICO TERCERO
CANTON MANTA
MANTA - MANABÍ - ECUADOR

INTERVINIENTES.- Interviene y suscribe la presente escritura de Cancelación de Contrato de Hipoteca Abierta, su gerente Ingeniero FRANK VELASQUEZ MORILLO, Gerente del Banco del Pacífico S.A. Sucursal Manta, como del nombramiento adjunto se desprende. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Mediante escritura de Hipoteca Abierta, celebrada en la Notaria Pública Primera del cantón Manta, en fecha veintidos de julio de mil novecientos noventa y cuatro, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el nueve de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, los cónyuges señor JOSE SILVESTRE PINEDA DIAZ y señora MARIA CALIXTA MONTESDEOCA SALAS DE PINEDA suscribieron a favor del Banco Hipoteca Abierta sobre bien inmueble que se describe a continuación: Un predio ubicado en la ciudad de Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Frente, con trece metros la Calle Número dieciseis; por Atrás, con quince metros y terrenos de la señora Teresa Menéndez; por un Costado, con diecisiete metros y la Avenida número treinta y cinco; y, por el otro Costado, con dieciocho metros y terrenos de los vendedores. Superficie total de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.- TERCERA.- El Comité, de Crédito ha aprobado la solicitud presentada por los señores hipotecantes, en el sentido de que cancele totalmente el gravamen que pesa sobre el bien antes descrito.- CUARTA.- Con los antecedentes expuestos, el Ingeniero FRANK VELASQUEZ MORILLO, en su calidad antes indicada declara que cancela los gravámenes

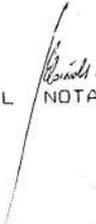
hipotecarios, la prohibición de enajenar y anticresis que pesa sobre el bien de propiedad de los indicados deudores hipotecarios, gravámenes hipotecarios los que se hizo mención en la cláusula segunda de esta Minuta, quedando autorizado el o una interpuesta persona para que proceda a solicitar la inscripción correspondiente de esta escritura de Cancelación en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.- QUINTA: LAS DE ESTILO.- Usted señor Notario agregue las formalidades de estilo para que esta minuta sea elevada a Escritura Pública y surta los respectivos efectos legales, escritura que por su naturaleza es de cuantía indeterminada.- (Firmado) Doctor Antonio Hualpa Bello, Matrícula 4 Número dos mil seis del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta que el otorgante la ratifica, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor Legal.- Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley.- Esta escritura por su naturaleza es de cuantía indeterminada, y goza de la exoneración de los pagos de impuestos de alcabalas, Patrióticos y adicionales de Ley que se consignan en la Tesorería Municipal del Cantón.- Y, leída esta Escritura al otorgante por mí el Notario, en alta y clara voz de principio a fin: aquel se

3



ratifica en todo su contenido y firma junto
conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fé.-

ING. FRANK VELASQUEZ MORILLO.-
C.C. No. 090865500-4


EL NOTARIO.-

Notaria 3era. del Cantón Manta
DOY FE Que la presente Xeroxcopia
es igual a su Original:

Manta. 03 MAR. 1999

EL NOTARIO


Ab. Raúl González Melgar



ECUATORIANA***** Y1333V3222

CASADO JOSE SILVESTRE PINEDA DIAZ

SUPERIOR ESTUDIANTE

SALVADOR MONTEDECCA PROF. OCUP.

PASTORA SALAS

RELLINO DE LA MADRE 15/08/2002

REN 0037394

FORMA: REN Mnb




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CIUDADANIA No 130057444-7

MONTEDECCA SALAS MARIA CALIXTA

HANABI/BOLIVAR/CALCETA

02 SEPTIEMBRE 1940

001- 0122 00663 F

HANABI/ BOLIVAR ACT. SEXO

CALCETA 1940

De la Pinceda

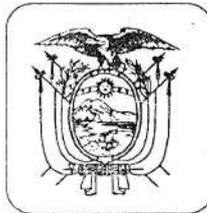


1092101

casada

36192

**NOTARIA TERCERA
DEL CANTON MANTA
PROVINCIA DE MANABI**



Nº.....257 .-.....

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE : CANCELACION
DE HIPOTECA ABIERTA . -

OTORGANTES : EL BANCO DEL PACIFICO S.A. SUC. MANTA
A FAVOR DE LOS CONYUGES SR. JOSE PINEDA DIAZ Y SRA. MARIA MONTES
DEOCA SALAS DE PINEDA . -

CUANTIA : INDETERMINADA.- MANTA , Marzo 03 de 1.999 .-

NOTARIO:

Raúl Eduardo González Melgar
Abogado

NUMERO: (257) . -

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA: OTORGA EL BANCO DEL PACIFICO S.A. SUCURSAL MANTA A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑOR JOSE SILVESTRE PINEDA DIAZ Y DOMA MARIA CALIXTA MONTESDEOCA SALAS DE PINEDA.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día **miércoles tres de Marzo de mil novecientos noventa y nueve** ante mi Abogado RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, Notario Público Tercero del Cantón, Comparece, el señor Ingeniero FRANK VELASQUEZ MORILLO, por los derechos que representa como Gerente del BANCO DEL PACIFICO S.A. Sucursal MANTA, según Nombramiento que se adjunta como habilitante y a quien se le denominará "EL BANCO". El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad, hábil y capaz para contratar y obligarse a quien de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos, doy fé.- Bien instruido en el objeto y resultado de esta Escritura de Cancelación de Hipoteca Abierta la cual procede a celebrarla, me entrega una minuta para que la eleve a Escritura Pública, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de Cancelación de Hipoteca Abierta, la misma que esta contenida en las siguientes cláusulas y declaraciones: PRIMERA:



INTERVINIENTES.- Interviene y suscribe la presente escritura de Cancelación de Contrato de Hipoteca Abierta, su gerente Ingeniero. FRANK VELASQUEZ MORILLO, Gerente del Banco del Pacífico S.A. Sucursal Manta, como del nombramiento adjunto se desprende. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Mediante escritura de Hipoteca Abierta, celebrada en la Notaría Pública Primera del cantón Manta, en fecha veintidos de julio de mil novecientos noventa y cuatro, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el nueve de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, los cónyuges señor JOSE SILVESTRE PINEDA DIAZ y señora MARIA CALIXTA MONTESEDECA SALAS DE PINEDA suscribieron a favor del Banco Hipoteca Abierta sobre bien inmueble que se describe a continuación: Un predio ubicado en la ciudad de Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Frente, con trece metros la Calle Número dieciseis; por Atrás, con quince metros y terrenos de la señora Teresa Menéndez; por un Costado, con diecisiete metros y la Avenida número treinta y cinco; y, por el otro Costado, con dieciocho metros y terrenos de los vendedores. Superficie total de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.- TERCERA.- El Comité, de Credito ha aprobado la solicitud presentada por los señores hipotecantes, en el sentido de que cancele totalmente el gravamen que pesa sobre el bien antes descrito.- CUARTA.- Con los antecedentes expuestos, el Ingeniero FRANK VELASQUEZ MORILLO, en su calidad antes indicada declarará que cancela los gravámenes

BAN

Guay

Señor

FRA

Mant

De m

De a

octav

Sucu

dos

Regis

Con

extra

conse

y sus

negoc

48 de

El E

Refor

Jorge

Guay

Sirva

Merc

Atent

Marc

PRE

REVEN

de Mant

ING.

Enate

Celule

Disce

35-20-11

20-11-66

BANCO DEL PACIFICO

(Dos)

Guayaquil, 13 de enero de 1998

Señor Ingeniero
FRANK VELASQUEZ MORILLO
Manta

De mis consideraciones:

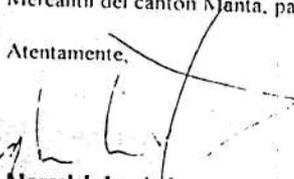
De acuerdo a las facultades que me confieren los artículos trigésimo séptimo y trigésimo octavo del Estatuto Social de la Institución, tengo a bien elegirlo como **GERENTE** de la Sucursal del BANCO DEL PACIFICO S. A. en la ciudad de Manta, por un periodo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

Con tal calidad le corresponderá a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sucursal del BANCO DEL PACIFICO S.A. en la ciudad de Manta. En consecuencia, podrá realizar toda clase de operaciones bancarias autorizadas por la Ley y suscribir cualesquier tipo de actos y contratos que correspondan al giro normal de los negocios bancarios, encontrándose investido de las facultades contenidas en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil.

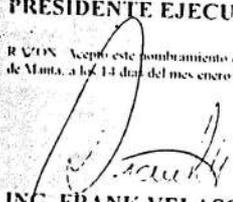
El Estatuto Social del Banco del Pacifico S. A. consta en la Escritura Pública de Reforma y Codificación otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, el 31 de agosto de 1994 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 4 de Noviembre de 1994.

Sírvase aceptar este nombramiento al pie de la presente e inscribirlo en el Registro Mercantil del cantón Manta, para que surta los efectos pertinentes.

Atentamente,


Marcel J. Laniado
PRESIDENTE EJECUTIVO

R. C. O. N. Acepto este nombramiento en los términos que ha sido estipulado, en consecuencia de lo cual suscribo el mismo en la ciudad de Manta, a los 14 días del mes enero de mil novecientos noventa y ocho.


ING. FRANK VELASQUEZ MORILLO

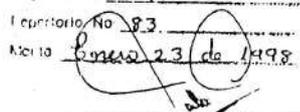
Identificación:
Cédula de Identidad: 0908655004
Dirección: Avenida Segunda y Calle 13

INSCRITO EN EL LIBRO RESPECTIVO

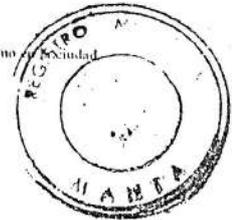
Registro No. 29

Escritorio No. 83

Monto Comiso 23 de 1998


Rogelio Alvarado

Notario Segundo
ABRILIO LUNA



0908 03 01 0289 Guayaquil - Ecuador. Telfs. 328333 - 563744 - 566010. Télex 043240 BKPACI ED. DIR. S.W. I. F. T. PACIECEG, FAX 563636



hipotecarios, la prohibición de enajenar y anticresis que pesa sobre el bien de propiedad de los indicados deudores hipotecarios, gravámenes hipotecarios los que se hizo mención en la cláusula segunda de esta Minuta, quedando autorizado el o una interpuesta persona para que proceda a solicitar la inscripción correspondiente de esta escritura de Cancelación en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.- QUINTA: LAS DE ESTILO.- Usted señor Notario agregue las formalidades de estilo para que esta minuta sea elevada a Escritura Pública y surta los respectivos efectos legales, escritura que por su naturaleza es de cuantía indeterminada.- (Firmado) Doctor Antonio Hualpa Bello, Matricula Número dos mil seis del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta que el otorgante la ratifica, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor Legal.- Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley.- Esta escritura por su naturaleza es de cuantía indeterminada, y goza de la exoneración de los pagos de impuestos de alcabalas, Patrióticos y adicionales de Ley que se consignan en la Tesorería Municipal del Cantón.- Y, leída esta Escritura al otorgante por mí el Notario, en alta y clara voz de principio a fin: aquel se

ABOGADO
Raúl Cárdenas Melgar
NOTARIO PÚBLICO MERCANTIL
CANTÓN MANTA
MANTA, 20 de Julio de 1961

ratifica en todo su contenido y firma junto
conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-



ING. FRANK VELASQUEZ MORILLO.-
C.C. No. 090865500-4



EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA
EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO . EL NOTARIO . -

ABUGADO
Raúl González Melgar
NOTARIO PUBLICO TERCERO
MANTA - ECUADOR



Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA